ATHA-DAH-AD2-012-006

Sesion
de la Diputacion
Provincial del dia
3 de Mayo de 1892

Presidente...... Sr Irazazabal
Diputados..... Echávarri
" ..... Guinea
" ..... Elio
" ..... Salazar
" ..... Arrese
" ..... Tuesta
" ..... Palomares
Secretarios
" ..... Santa Maria
" ..... Iradier
De gobierno: Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y Sala de Sesiones de la Casa-Palacio de Provincia á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr Don Laureano de Irazazabal, los Sres Diputados que al margen se expresan y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.=

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

A continuacion se leyó y fué aprobado un informe emitido por la Comision Provincial cumpliendo el encargo conferido para gestionar la celebracion de la funcion Religiosa, que ha de dedicarse al insigne Patrono de esta Provincia San Prudencio. El tenor literal del informe es el siguiente:

"Exmo. Sr: La Comision Provincial, cumpliendo con el encargo que V. E. se sirvió conferirle por acuerdo de 31 del mes pp.do para gestionar la celebracion de la funcion religiosa que ha de dedicarse al insigne Patrono de esta Provincia San Prudencio, segun las antiguas prácticas forales establecidas con gran acierto por V. E. el año 1.889 tiene la honra de manifestarle que dicha solemnidad tendrá lugar en la Parroquia de San Pedro de esta Ciudad, el domingo 8 del corriente á las diez de la mañana, estando encargado de ocupar la Sagrada Cátedra, el ilustre orador R. P. Valentin Rector de los Carmelitas de esta Ciudad, debiendo cumplirse en lo restante las prevenciones acordadas por V. E. para dicho solemne acto en Sesion de 30 de Abril de 1889.= V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 2 de Mayo de 1892.= Juan D. de Tuesta.= Nicasio Frnz de Palomares.= Justino Iradier."

De la Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial se leyeron y fueron aprobados igualmente los informes emitidos en los expedientes que á continuacion se expresan:

El 1.º en las cuentas municipales de varios Ayuntamientos que se detallan en el informe, cuyo tenor es como sigue:

"Exmo. Sr: La Comision Revisora de los asuntos y acuerdos dictados por la Provincial, ha examinado los recaidos en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Barriobusto relativos al ejercicio económico de 1881-82, de Salcedo de 1885-86, de Oteo y Páganos de 1.887-88, de Elburgo y Oteo de 1888-89, de Berantevilla, Elbur go, Gauna, Lagran, Oteo, Valderejo y Vitoria de 1889-90, y de Antoñana, Ariñez, Arrazua, Asparrena, Ayala, Barrundia, Berantevilla, Bergüenda, Corres, Gauna, Iruña, Laguardia, Llodio, y Nanclares de la Oca, Oquendo, Quintana, Salcedo, San Roman de Campezo, Valderejo y Vitoria de 1890-91, y observando que á su parecer se hallan ajustados á las disposiciones legales vigentes de la Provincia en materia de contabilidad, entiende que V.E. se halla en el caso de confirmarlos y ratificarlos.- Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior ilustracion de V.E.- Vitoria 3 de Mayo de 1892.- L. de Irazazabal.- Justino Iradier.- B. de Guinea."

El 2º en los presupuestos ordinarios municipales para el egercicio próximo venidero de 1892-93 de varios Ayuntamientos que en el informe se detallan, el cual dice así:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los Acuerdos dictados por la Comision Provincial, ha examinado los recaidos en los presupuestos ordinarios municipales para el egercicio próximo venidero de 1892-93 de los Ayuntamientos de Alda, Alegria, Amurrio, Añana, Arceniega, Ariñez, Arlucea, Apellaniz Arrazua, Ayala, Barriobusto, Barrundia, Berantevilla, Bergüenda, Bernedo, Cigoitia, Contrasta, Cripan, Cuartango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Gamboa, Gauna, Iruña Labraza, Lacozmonte Lagran, Laguardia, Laminoria, Lapuebla de Labarca, Leza, Lezama, Los Huetos, Llodio, Marquinez, Mendoza, Moreda, Nanclares de la Oca, Navaridas, Oquendo, Orbiso, Oteo, Páganos, Peñacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera alta, Ribera-baja, Salcedo, Samaniego, San Millan, San Roman de Campezo, San Vicente Arana, Subijana, Ubarrundia, Urcabustaiz, Valdegovia, Valderejo, Villanañe, Villarreal, Zalduendo y Zuya y encontrando que se hallan ajustados á la legislacion vigente sobre el particular, es de parecer, salvo el mas ilustrado de V.E. que procede su aprobacion con la reserva ordinaria.= Tal es su sentir: V.E. no obstante con sus superiores luces, acordará como siempre lo que considere mas procedente.= Casa-Palacio de Provincia á 2 de Mayo de 1892.= L. de Irazazabal.= Justino Iradier.= B. de Guinea."

El 3º en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Arraya para el próximo egercicio de 1892-93. Dice así el informe:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los Acuerdos dictados por la Comision Provincial, ha examinado el adoptado en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Arraya para el próximo egercicio de 1892-93- y es de parecer que la Diputacion se halla en el caso de prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que incluya en el Cap.º 9º art.º 6º del presupuesto de gastos la cantidad de 120 pts. á objeto de reintegrar á Don Joaquin Ruiz de Azua y la representacion de Don Manuel Goya la multa que hicieron efectiva en la Delegacion de Hacienda de esta Provincia, por haber omitido facilitar á la misma en el año de 1.855 una relacion de los bienes de los pueblos, comprendidos en la Ley de Desamortizacion proponiendo así bien en los ingresos la cantidad suficiente á cubrir dicha obligacion.= Tal es su sentir. V.E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo mas procedente.= Casa-Palacio de Provincia á 3 de Mayo de 1892.= L. de Trazazabal.= Justino Iradier.= B. de Guinea".

El 4º en el presupuesto, digo en la instancia presentada por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Moreda en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Comision Provincial, por el que se les declaró responsables de la morosidad en el pago de lo que dicho Ayuntamiento adeudaba á la Tesoreria de Provincia por derramas y contribuciones del 2º trimestre del actual egercicio, como el expediente de responsabilidad instruido al efecto. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado con el detenimiento que se merece tanto la instancia presentada á V.E. por el Sr Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Moreda, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Comision Provincial de 29 de Febrero último por la que se le declaró responsables de la morosidad en el pago de lo que el mismo Ayuntamiento adeudaba en la Tesoreria de Provincia por derramas y contribuciones del 2º trimestre del actual egercicio como el expediente de responsabilidad instruido al efecto; y.= Resultando que la expresada Comision Provincial se fundó para imponer á los recurrentes tal responsabilidad supra-dicha en que los Ayuntamientos de la Provincia están obligados á realizar de sus administrados cuantas cantidades tengan consignadas en sus presupuestos para el pago de atenciones Provinciales y Municipales, y que el de Moreda no concretó en el expediente de referencia la persona ó personas que por su morosidad ó negligencia han incurrido en la expresada responsabilidad; y = Considerando que tanto el Alcalde como los demas Concejales recurrentes han puesto los medios que la Ley les autoriza para girar en tiempo los repartos y cobranza de los mismos, y que en la actualidad se hallan practicando las diligencias necesarias para conseguir de los contribuyentes morosos las cantidades que restan que recaudar, asi como para que se apruebe el reparto del déficit que por consumos resultó en el egercicio de 1.889-90; la informante entiende que puede V. E. levantar á los recurrentes la responsabilidad que se les impusiera por la Comision Provincial en acuerdo de 29 de Febrero último, pero con la condicion de que han de continuar la investigacion de los verdaderos responsables y fijar concretamente las responsabilidades en que aquellos hayan incurrido. = Tal es su parecer: V. E. no obstante con superiores luces acordará como siempre lo que estime mas justo. = Vitoria 3 de Mayo de 1892. = L. de Irazazabal. = Justino Iradier. = B. de Guinea."

De la Comision de Asuntos generales se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los asuntos siguientes:

El 1º en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Villanañe. Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comision de Asuntos generales ha examinado las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Villanañe que ha remitido el Iltmo Sr Gobernador Civil para su aprobacion; la informante es de opinion pueden aprobarse dichas Ordenanzas con la reserva ordinaria. = Tal es el sentir de la informante: V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado. = Vitoria 3 de Mayo de 1892. = Justino Iradier. = Nicasio Fdez de Palomares". =

El 2º en la solicitud del Ayuntamiento de Ayala en súplica de que se suprima la Escuela de niñas del Ayuntamiento digo pueblo de Menegaray por haber desaparecido las causas que motivaron su creacion. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comision de Asuntos generales ha examinado el expediente del Iltmo Sr Gobernador Civil, como Presidente de la Junta Provincial de Instruccion pública, ha remitido á informe, respecto á la solicitud del Ayuntamiento de Ayala en súplica de que se suprima la Escuela de niñas del pueblo de Menagaray por haber desaparecido las causas que motivaron su creacion y encontrando muy justa y razonada la pretension del pueblo de Menagaray por que no cuenta con fondos para sostener dicha Escuela, toda vez que han desaparecido con la pérdida del litigio sostenido por D. Diego Jaraba y Don Enrique Salamanca á quienes se han adjudicado los bienes donados por el benéfico Sr. D. José Urrutia Aratia al pueblo para sostenimiento de la repetida Escuela de niñas y otros fines piadosos, y como por otra parte el referido pueblo no tiene el vecindario necesario para sostener dos Escuelas ó sea una de niños y otra de niñas y aprobados todos los asertos en el referido expediente, la informante propone á V.E. que informe en sentido favorable á la pretension aducida por el pueblo de Menagaray y que en su nombre hace el Ayuntamiento de Ayala de la supresion de dicha Escuela de Niñas.= Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante con superior ilustracion resolverá lo que considere mas arreglado á justicia.= Vitoria 3 de Mayo de 1892.= Justino Iradier.= Vicario Fdz de Palomares."

Igual aprobacion mereció otro informe emitido por la Comision de Montes y Caminos en el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Valluerca contra un acuerdo de la Comision Provincial en la que se negó la autorizacion que solicitaba para roturar y reducir á cultivo una porcion de terreno del comun de cuatro hectáreas de extension próximamente en el término denominado "Los Alares. Dice así el informe:

"Excmo Sr: La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del recurso de alzada interpuesto por la Junta Administrativa del pueblo de Valluerca contra un acuerdo de la Comision Provincial fecha 26 de Febrero último en que se le negó la autorización que solicitaba para roturar y reducir á cultivo una porcion de terreno del comun de cuatro hectáreas de extension proximamente en el término denominado "los Alares".- Visto el expediente de su razon n.º 32 del 92, del 2.º Negociado de Secretaría; la informante opina puede V.E. acceder á lo solicitado, revocando el Acuerdo de la Provincial, siempre que para el citado cultivo se atenga el vecindario de Valluerca á lo dispuesto en el art.º 48 de las Ordenanzas de Montes.= Tal es el sentir de la Comision; V.E. sin embargo con su mayor ilustracion acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 3 de Mayo de 1892.= Excmo Sr.- Vicente Gonzalez de Echávarri - Felix Arese.- Tomas Salazar."

De la Comision de Hacienda Municipal se leyeron y fue ron aprobados los informes emitidos en los expedientes que á continuacion se expresan.—

El 1º en el expediente formado por el Alcalde de Zambrana en virtud de escrito presentado por Don Juan Burnaga rematante del horno de aquella villa, denunciando á Dª Dorotea Gomez vecina de Stª Cruz del Fierro, por haber introducido seis otanas de cinco libras cada una en la casa de D. Carlos Diaz, sin previo pago de derechos. El tenor del informe es el siguiente:

"Exmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el expediente formado por el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Zambrana, en virtud de escrito presentado por D. Juan Burnaga, rematante del horno de aquella villa, denunciando á Doña Dorotea Gomez, vecina de Stª Cruz del Fierro, por haber introducido seis otanas de cinco libras cada una en la casa de Don Carlos Diaz, sin previo pago de derechos.= Vista la providencia dictada por el Alcalde de Zambrana en 5 de Marzo último, condenando á la Dª Dorotea al pago de 4'50 pts como valor de las 6 otanas, y 60 céntimos de duplos derechos de las mismas; visto el pliego de condiciones que sirvió de base para el rematante del horno y arancel de impuestos aprobado por la Comision provincial para el corriente ejercicio; y.= Considerando que lo establecido en la Condicion 6ª. de las que sirvieron de base para el arriendo del horno de pan cocer de la villa de Zambrana es nulo y de ningun valor ni efecto por no ser posible la prohibicion que en el mismo se expresa.= Considerando: que en el arancel de impuestos aprobado por la Comision Provincial para la exaccion de impuestos á los artículos de consumo se señala al pan elaborado el de céntimo y medio en kilógramo; la informante opina que debe V.E. declarar bien causada la denuncia de que se trata, imponiendo á la Dª Dorotea Gomez la multa equivalente al valor de las seis otanas denunciadas, y tan solo 40 céntimos por los dobles derechos de las mismas; debiendo ingresar ambas cantidades en las arcas municipales en la forma que se determina en la Condicion 6ª. del pliego de condiciones.= V.E. sin embargo con superior ilustracion resolverá lo que estime pertinente.= Vitoria 3 de Marzo de 1892.= Alvaro Elio.= Juan D. Cuesta.= Isidoro S. de Santa María.

El 2º en el expediente de denuncia causada por el rema tante del impuesto sobre los artículos de consumo de la villa de Añana con venta á lo exclusiva Don Tomas Leiva á Don Severiano Salazar vecino de la misma por vender vino al por menor sin estar autorizado por el rematante. El informe es como sigue:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el expediente de denuncia causada por el rematante de impuestos sobre los articulos de consumo de la villa de Añana con venta á la exclusiva D. Tomas Leiva, á Severiano Salazar vecino de la misma por vender vino al por menor sin estar autorizado por el rematante; y.= Considerando fundados los razonamientos en que, tanto el Sr Regidor Síndico como el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Añana se apoyan para declarar al D. Severiano Salazar y Ruiz de Loizaga incurso en responsabilidad; la informante es de parecer que debe V.E. confirmar la providencia administrativa en la parte relativa á la imposicion de la multa de 75 pesetas, desestimando la alzada del Sr Salazar.= Tal es la opinion de la Comision; V.E. sin embargo con mayor acierto acordará lo que estime pertinente.= Vitoria 3 de Mayo de 1892- Alvaro Elio.= Juan D. de Ercuta.= Isidoro S. de Sta. Maria."

El 3º en el expediente formado en virtud de denuncia presentada por el encargado de la vigilancia y cobranza de los derechos establecidos á los artículos de consumo D. Narciso Ayala, contra D. Luis Fernandez vecino de la villa de Yecora, por haberse opuesto la hija de este al reconocimiento de una alforja que se suponia contenia generos sugetos al pago de arbitrios. Dice así el informe:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el expediente que V.E. se ha dignado pasar á informe de la misma, formado en virtud de denuncia presentada por el encargado de la vigilancia y cobranza de los derechos establecidos á los artículos de consumo D. Narciso Ayala, contra D. Luis Fernandez, vecino de la villa de Yecora, por haberse opuesto la hija de este al reconocimiento de una alforja que se suponia contenia generos sugetos al pago de arbitrios; y.= Visto el acuerdo de la Comision Provincial de 2 de Diciembre último por el que se ordenó se devolvieran las diligencias al Sr Alcalde del Ayuntamiento de Yecora con objeto de que las ampliara á fin de esclarecer el hecho denunciado.= Vistas las nuevas diligencias en su vista practicadas; y.= Considerando: Que no se halla justificado de una manera concreta ni que la hija de D. Luis Fernandez se opusiera al reconocimien to de la alforja que se dice conducia en el capaso ni tampoco que en la misma condujera articulos sugetos al pago de impuestos.= Considerando que no apareciendo que la hija de Don Luis Fernandez trasportara en la alforja géneros que devengaran derechos, tampoco podia obligarsele á que siguiera los caminos que conducen al fielato de Yécora: la informante es de opinion que debe V.E. servirse revocar las providencias dictadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Yécora, declarando exento de responsabilidad á Don Luis Fernandez y á su hija Gumersinda, encargando á dicho Sr Alcalde que en lo sucesivo procure extender esta clase de diligencias con mas claridad.= Este es el parecer que se somete á la superior ilustracion de V.E.= Vitoria 3 de Mayo de 1892.= Alvaro Elio.- Juan D. de Cuesta.- Isidoro S. de Santa Maria.

El 4º en los repartos de consumo para el corriente egercicio girados por las Juntas administrativas de los pueblos de Rivabellosa, Quintanilla y Manzanos, del Ayuntamiento de Ribera-baja así como de las reclamaciones producidas contra los dos primeros. El informe es como sigue:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal se ha enterado de los repartos de consumos para el corriente egercicio girados por las Juntas administrativas de los pueblos de Rivabellosa Quintanilla y Manzanos, del Ayuntamiento de Ribera-baja, así como de las reclamaciones producidas contra los dos primeros; y si bien dichos repartos no se hallan cubiertos de los requisitos todos que previene la vigente Instruccion de Impuestos de Provincia; teniendo sin embargo en cuenta los perjuicios, que de deferir su resolucion, habrian de originarse á la marcha administrativa por lo avanzado ya del egercicio económico y el no estar además debidamente justificadas las reclamaciones de referencia; la informante tiene el honor de proponer á V.E. se sirva prestar su aprobacion á los citados repartimientos, con la reserva ordinaria y advertencia de que en lo sucesivo se procure formarlos conforme á lo preceptuado, y remitirlos á este Centro en tiempo oportuno.= V.E. no obstante con sus mayores luces, acordará lo que estime mas acertado.= Vitoria 3 de Mayo de 1892.= Alvaro Elio.= Juan Dz. de Cuesta.- Isidoro Sz. de Santa Maria."

Con lo que se levantó la sesion, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr Presidente conmo sotros los infrascritos Secretarios de que certificamos

L. de Irazazabal   Isidoro S. de Sta. María   Justino Iradier

Eleodoro Ramirez Olano

ATHA-DAH-ADL-012-007

Sesion
de la Diputacion
del dia 4 de Mayo de
1892.
Presidente S. Irazazabal
Diputados
Sres. Echávarri
Elío
Salazar
Guinea
Arcen
Palomares
Tuesta
Secretarios
Sta María
Iradier
Depositario Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y Salon de Sesiones de esta Excma Diputacion provincial a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos se reunieron bajo la presidencia del Sr D. Laureano de Irazazabal los mismos Sres que concurrieron a la Sesion de ayer, que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la Sesion anterior fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada que se encomendaron a informe de las respectivas Comisiones.

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los expedientes que a continuacion se detallan.

El 1º en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Ocio para el próximo ejercicio de 1892-93. El tenor literal del informe es como sigue:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Ocio para el próximo ejercicio de 1892-93, asi como tambien se ha hecho cargo de una instancia que al mismo se halla unida producida despues de la resolucion de dichos presupuestos por los Sres Don Cirilo Salazar y Don Pedro Ochoa, reproduciendo otra reclamacion presentada durante la tramitacion del indicado presupuesto, referente a que se utilicen ademas de los aprobados otros arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto y se reduzcan varios créditos de gastos; la informante considerando que por los antecedentes no se invoca infraccion alguna legal y que es objeto úni